

Anexo 210606-01

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS GENERADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL 23 Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULIACAN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SINALOA.

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de Junio de 2021.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Convocatoria: Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

---I El artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

---II El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto en coordinación con el INE.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la LIPEES.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los

ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, en donde fue actualizado mediante acuerdo INE/CG561/2020 cuya observancia es general y obligatoria para los OPL, con el que se busca mejorar la eficiencia en la operación y funcionalidad de los procesos estratégicos contemplados en el mismo.

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEES/CG/105/18, mediante el cual se estableció la integración de las Comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Titular; Licenciado Óscar Sánchez Félix, Integrante; y Licenciado Rafael Bermúdez Soto, Integrante; asimismo, mediante Acuerdo IEES/CG004/20, de fecha 15 de enero 2020, el Consejo General aprobó la creación de Comisiones Permanentes, y estableció una nueva integración de Comisiones en la que se ratificó la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.

---VIII. Mediante Decreto número 505, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 14 de septiembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. En la reforma al artículo 146, fracción III, dispuso que la designación de las Presidencias y Consejerías Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales se debería de efectuar en la primera quincena del mes de enero del año de la elección.

---IX. En sesión extraordinaria y de manera virtual de fecha 15 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEES/CG025/20, aprobó la Convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de septiembre de 2020.

---X. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---XI. Por acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, incluyendo en ese acuerdo la Lista de reserva.

---XII. Por acuerdo IEES/CG0110/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 de Junio de 2021, el Consejo General de este Instituto, designó a las y los consejeros electorales que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Sinaloa, incluyendo en el citado acuerdo al consejo distrital 23 y consejo municipal de Culiacán.

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la LIPEES establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un organismo público local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Local, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Local y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la LEGIPE y la Constitución Estatal.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la LEGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Local, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.



---8.- El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 146 de la Ley Local, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, a la Presidenta o Presidente, así como a Consejeras y Consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, respectivamente, con base en los lineamientos que emitan.

---11.- El artículo 150 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito. Se integran por una Presidencia y seis Consejerías Electorales Propietarias con voz y voto, designados por el Consejo General; una representación propietaria y su respectiva suplencia, por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto y candidaturas independientes, en su caso, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto y; una Secretaría con derecho sólo a voz en los asuntos de su competencia.

El Consejo General elegirá tres Consejerías Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a las Consejerías Electorales Propietarias por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas.

Asimismo, en su artículo 158 dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas. Funcionarán en cada uno de los municipios y se instalarán en la cabecera respectiva.

En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---12.- El punto Quinto del Acuerdo IEES/CG025/20, mediante el cual se aprobó la Convocatoria, establece que es pertinente incluir en la integración de los Consejos Municipales Electorales de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán a cuatro

Consejerías Electorales Suplentes Generales y para el resto de los Consejos Municipales a dos Consejerías Electorales Suplentes Generales.

Esto muestra que el Consejo General de este Instituto, en uso de sus atribuciones, dictó normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones legales de la materia en beneficio de la adecuada integración y funcionamiento de los consejos electorales.

Además de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de las actividades que comprenden el proceso electoral, las Consejerías Electorales Suplentes Generales, podrán ser requeridas en cualquier momento por los consejos electorales de los cuales forman parte con ese carácter, para sumar esfuerzos en los trabajos que se estén efectuando en los Consejos Distritales o Municipales Electorales.

---13.-En estricto apego a lo establecido en la LIPEES y en el propio Reglamento de Elecciones del INE, mediante acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Es importante mencionar que en el considerando número 44 de dicho acuerdo se señaló que las personas aspirantes que no fueron designadas en las Presidencias o Consejerías Electorales, pasan a formar parte de una lista de reserva para efectos de cubrir las vacantes que eventualmente se generen en los consejos electorales, ciudadanas y los ciudadanos que es de destacarse, cumplen con los requisitos legales exigidos.

De igual manera, en el punto sexto resolutivo del citado acuerdo, se aprobó la lista de reserva agregada a nivel municipal para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el presente proceso electoral, misma que en lo que interesa se integra en los siguientes términos:

LISTA DE RESERVA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	CARGO
1	CULIACÁN	MARTHA LOURDES CAMARENA RIVERA	M	P
2	CULIACÁN	JOSE LUIS GAMBOA ESPINOZA	H	P
3	CULIACÁN	EDWIN YOHEL MEZA LIZARRAGA	H	P
4	CULIACÁN	JESUS ISMAEL ONTIVEROS HERRERA	H	P
5	CULIACÁN	LUCIA AGUILAR RAMOS	M	A
6	CULIACÁN	OYUKI REGINA ALCARAZ SALAZAR	M	A
7	CULIACÁN	KARLA DINORAH ARAGÓN CAMACHO	M	A
8	CULIACÁN	OBDULIO ARROYO ALVARADO	H	A
9	CULIACÁN	EDUARDO BARRIOS BERNAL	H	A

10	CULIACÁN	MARIA DEL ROSARIO BOJORQUEZ PLATA	M	A
11	CULIACÁN	CARLOS HÉCTOR CAMACHO ROBLEDO	H	A
12	CULIACÁN	BERENICE CITLALLI CÁRDENAS ARAGÓN	M	A
13	CULIACÁN	JESUS FERNANDO CASTILLO MONTOYA	H	A
14	CULIACÁN	HECTOR RAUL CASTRO OCHOA	H	A
15	CULIACÁN	MA. DEL REFUGIO CORRALES CORRALES	M	A
16	CULIACÁN	ANGEL GUADALUPE CRESPO RINCONES	H	A
17	CULIACÁN	JESUS GUSTAVO CUEN GARCÍA	H	A
18	CULIACÁN	ELVA CRISTINA DIARTE VAZQUEZ	M	A
19	CULIACÁN	JOSE MOISES FELIX GONZALEZ	H	A
20	CULIACÁN	DULCE FABIOLA FELIX LARA	M	A
21	CULIACÁN	JOSE VALENTIN FELIZ RODRIGUEZ	H	A
22	CULIACÁN	AURELIANO FIGUEROA VALDEZ	H	A
23	CULIACÁN	REYNA ROCIO GARCIA AGUAS	M	A
24	CULIACÁN	VICTOR ALFONSO GARCIA FELIX	H	A
25	CULIACÁN	EVERARDO GAXIOLA GAXIOLA	H	A
26	CULIACÁN	MICHAEL GEOVANNI GONZÁLEZ AMBRIZ	H	A
27	CULIACÁN	GUADALUPE GONZALEZ BENITEZ	H	A
28	CULIACÁN	SERGIO EDUARDO GONZALEZ GASCA	H	A
29	CULIACÁN	OCTAVIANO GONZALEZ LIZARRAGA	H	A
30	CULIACÁN	JOSE ILDEFONSO HERRERA HERNANDEZ	H	A
31	CULIACÁN	AGUSTIN HERRERA VERDUGO	H	A
32	CULIACÁN	ELISA MARIBEL IBARRA LOPEZ	M	A
33	CULIACÁN	LUCINDA EMILIA IBARRA LOPEZ	M	A
34	CULIACÁN	KARINA FABIOLA IRIBE ESTRADA	M	A
35	CULIACÁN	MARIA GUADALUPE ITURRALDE DE LA TORRE	M	A
36	CULIACÁN	EMILIA MARIA LARRAÑAGA PEREYRA	M	A
37	CULIACÁN	RAQUEL LEON ZAMUDIO	M	A
38	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO LOPEZ BELTRAN	H	A
39	CULIACÁN	JUAN ANTONIO LOPEZ ESCALANTE	H	A
40	CULIACÁN	CYNTHIA KARINA LOPEZ ROCHA	M	A
41	CULIACÁN	JUANA ALICIA MANJARREZ MORALES	M	A
42	CULIACÁN	ROSALINA MANJARREZ VALENZUELA	M	A
43	CULIACÁN	LUIS ROBERTO MENDOZA LOPEZ	H	A
44	CULIACÁN	MA. DE JESÚS MEZA LEÓN	M	A
45	CULIACÁN	MARIA ELENA MEZA VALDEZ	M	A
46	CULIACÁN	JOSE ALFREDO MORENO GOMEZ	H	A
47	CULIACÁN	MARCO CESAR OJEDA CASTRO	H	A
48	CULIACÁN	JOSE ANGEL OJEDA NAVA	H	A
49	CULIACÁN	JULIO CESAR OLGUIN LÓPEZ	H	A
50	CULIACÁN	ISIDRO DOROTEO OLIVAS AVILA	H	A
51	CULIACÁN	JESUS YOVANI OLIVAS PACHECO	H	A
52	CULIACÁN	JOSE ALFREDO PEINADO PARRA	H	A
53	CULIACÁN	MARISELA PIÑA NAVARRETE	M	A

Handwritten signature

Handwritten signature

54	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO QUINTERO ARAUJO	H	A
55	CULIACÁN	SERGIO ANTONIO RAMIREZ BENITEZ	H	A
56	CULIACÁN	JOSE FRANCISCO RAMOS BARRIOS	H	A
57	CULIACÁN	CARLOS RAMOS GAMEZ	H	A
58	CULIACÁN	CARLOS RIVAS TORRES	H	A
59	CULIACÁN	CARLOS ALBERTO RIVERA ZAMBADA	H	A
60	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RAMOS	H	A
61	CULIACÁN	CINDY JEANICE RUIZ MENDOZA	M	A
62	CULIACÁN	ALEJANDRO SANCHEZ AYALA	H	A
63	CULIACÁN	CITLALLI DONAJI SANTIAGO	M	A
64	CULIACÁN	ERICK SOLORZANO OSUNA	H	A
65	CULIACÁN	ANA BERTA TERAN VARGAS	M	A
66	CULIACÁN	MARIA MICAELA TORRES PEIRO	M	A
67	CULIACÁN	ORACIO VALENZUELA VALENZUELA	H	A
68	CULIACÁN	JUAN MANUEL VEGA GASTELUM	H	A
69	CULIACÁN	DARIO VELAZQUEZ RAMIREZ	H	A
70	CULIACÁN	BERTHA ALICIA VERA CHAIDEZ	M	A
71	CULIACÁN	JOSE ALBERTO VERA NAVARRETE	H	A
72	CULIACÁN	MARIA DEL SOCORRO VERDUZCO ALVAREZ	M	A
73	CULIACÁN	MARTHA BEATRIZ VIERA AVENA	M	A
74	CULIACÁN	CARLOS ANDRES VILLARREAL GUERRERO	H	A
75	CULIACÁN	ROSA ICELA XX WILSON	M	A
76	CULIACÁN	COSME LUARIANO ALVARADO RIVERA	H	C
77	CULIACÁN	JOSE ENRIQUE BEDOLLA VILLAPUDUA	H	C
78	CULIACÁN	MARICRUZ BELTRAN MIRANDA	M	C
79	CULIACÁN	ISMAEL CAMACHO BURGOS	H	C
80	CULIACÁN	EDER JESUS CANCINO ACOSTA	H	C
81	CULIACÁN	FERNANDO CASTILLO LORA	H	C
82	CULIACÁN	OSCAR CORRAL CASTRO	H	C
83	CULIACÁN	YEMCY NOHEMI CORREA GUERRERO	M	C
84	CULIACÁN	CARLOS ERNESTO CRISTERNA IZABAL	H	C
85	CULIACÁN	MARCO ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO	M	C
86	CULIACÁN	RAMIRO ENCISO SANDOVAL	H	C
87	CULIACÁN	ESMERALDA FELIX BELTRAN	M	C
88	CULIACÁN	MAGDALENA FLORES VEGA	M	C
89	CULIACÁN	NORMA ANGELICA FRANCO MEZA	M	C
90	CULIACÁN	MARISOL INZUNZA OCHOA	M	C
91	CULIACÁN	JOSEFINA GUADALUPE INZUNZA OLIVAS	M	C
92	CULIACÁN	MARÍA DEL PILAR ISLAS FLORES	M	C
93	CULIACÁN	REBECA ITURRALDE DE LA TORRE	M	C
94	CULIACÁN	GUADALUPE LEÓN PLATA	M	C
95	CULIACÁN	RAMON FERNANDO LOPEZ OSORIO	H	C
96	CULIACÁN	ADRIAN LOREDO LÓPEZ	H	C
97	CULIACÁN	PENELOPE ESTEFANI LOYA FRANK	M	C

98	CULIACÁN	TERESA DE JESUS MADRIGAL OJEDA	M	C
99	CULIACÁN	IVAN DE JESUS MARISCAL VILLASEÑOR	H	C
100	CULIACÁN	GILBERTO MEJÍA NUÑEZ	H	C
101	CULIACÁN	ROSARIO GUADALUPE MEZA CHAPARRO	M	C
102	CULIACÁN	MARIA DE LOS ANGELES MORENO VARGAS	M	C
103	CULIACÁN	ROGELIO AURELIO MORONES LÓPEZ	H	C
104	CULIACÁN	ALEJANDRA JAZMYN MURILLO ITURRALDE	M	C
105	CULIACÁN	CHRISTIAN NOE PALAZUELOS FELIX	H	C
106	CULIACÁN	ANA CONZUELO PALMA Y MEZA HERNANDEZ	M	C
107	CULIACÁN	JULIO CESAR PALOMARES BARRAGAN	H	C
108	CULIACÁN	RICARDO PEREZ ESTRADA	H	C
109	CULIACÁN	MARIA DE JESÚS RODRIGUEZ AGUIAR	M	C
110	CULIACÁN	LINA ROSALÍA RODRIGUEZ HERRERA	M	C
111	CULIACÁN	MARIA MELIDA RODRIGUEZ MOSQUEDA	M	C
112	CULIACÁN	MARIANA DEL REFUGIO ROSALES OCHOA	M	C
113	CULIACÁN	MARIA GUADALUPE RUBI LOPEZ	M	C
114	CULIACÁN	RICARDO EDUARDO SAINZ SANDOVAL	H	C
115	CULIACÁN	HUGO ALEJANDRO SANCHEZ MORENO	H	C
116	CULIACÁN	JOHANA LIZETTE SARABIA RESENDIZ	M	C
117	CULIACÁN	ODIN URIZA ALARID	H	C
118	CULIACÁN	KATIUSKA BETSABE VALDEZ SOTO	M	C
119	CULIACÁN	MARIA ELIZABETH VALENZUELA GAMEZ	M	C
120	CULIACÁN	RAFAEL VEGA MUÑIZ	H	C
121	CULIACÁN	ELENA LIZBETH VILLELA CERVANTES	M	C
161	MAZATLÁN	ARMANDO BURGOS ALMARAL	H	P
162	MAZATLÁN	LUIS GERARDO DIAZ MORALES	H	P
163	MAZATLÁN	ROMANA BECERRA MARTINEZ	M	A
164	MAZATLÁN	GONZALO CABANILLAS CEDANO	H	A
165	MAZATLÁN	LIDIA GUADALUPE CORONA ALVAREZ	M	A
166	MAZATLÁN	HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ	H	A
167	MAZATLÁN	SERGIO MIGUEL HERNANDEZ MEDINA	H	A
168	MAZATLÁN	EZEQUIEL JUAREZ ELIZALDE	H	A
169	MAZATLÁN	ALFREDO JUAREZ RIVAS	H	A
170	MAZATLÁN	IRIS CRYSTAL MEDRANO OBESO	M	A
171	MAZATLÁN	CARMEN JUDITH MONTAÑO MILLÁN	M	A
172	MAZATLÁN	ANGELICA OSUNA SÁNCHEZ	M	A
173	MAZATLÁN	CÉSAR JESÚS OSUNA TORRES	H	A
174	MAZATLÁN	DIANA MANUELA RUIZ ESPINOSA	M	A
175	MAZATLÁN	ULISES SUÁREZ ESTAVILLO	H	A
176	MAZATLÁN	DALILA ZALDIVAR RIOS	M	A
177	MAZATLÁN	SERGIO MANUEL BARRAZA DIAZ	H	C
178	MAZATLÁN	CARLOS FABIAN BENITEZ PAYAN	H	C
179	MAZATLÁN	DIANA CONCEPCIÓN CASTAÑEDA ARREOLA	M	C
180	MAZATLÁN	ALEJANDRO DURÁN LIZÁRRAGA	H	C

181	MAZATLÁN	JULIO ERNESTO GALINDO ROSAS	H	C
182	MAZATLÁN	ROGELIO GARCÍA DUARTE	H	C
183	MAZATLÁN	ESMERALDA RAFAELA GERMÁN CÁRDENAS	M	C
184	MAZATLÁN	MARISA GONZÁLEZ COPPEL	M	C
185	MAZATLÁN	PAULINA HARO CERVANTES	M	C
186	MAZATLÁN	LORENA DE JESUS LEÓN GAXIOLA	M	C
187	MAZATLÁN	ABELARDO LÓPEZ SÁNCHEZ	H	C
188	MAZATLÁN	KARLA RUTH LÓPEZ TORRES	M	C
189	MAZATLÁN	ROSA PENÉLOPE MARES GALINDO	M	C
190	MAZATLÁN	CRISTINA ELIZABETH MÁRQUEZ FREGOSO	M	C
191	MAZATLÁN	DULCE MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA	M	C
192	MAZATLÁN	ANA OSUNA VAZQUEZ	M	C
193	MAZATLÁN	JUAN FERNANDO OVALLE SARABIA	H	C
194	MAZATLÁN	IRENE SANCHEZ CHAVEZ	M	C
195	MAZATLÁN	VICTOR VLADIMIR SÁNCHEZ MENDOZA	H	C
196	MAZATLÁN	CAROLINA SÁNCHEZ MEZA	M	C
197	MAZATLÁN	GUSTAVO ENRIQUE SÁNCHEZ OCAMPO	H	C
198	MAZATLÁN	JUAN MIGUEL SIBAJA ARIAS	H	C
199	MAZATLÁN	ANGELA MARIELA ZAMORA SARABIA	M	C

Handwritten signature in blue ink.

---14. Que en fecha 03 y 04 de Junio se procedió a comunicar a las personas designadas en cumplimiento del punto segundo de acuerdo IEES/CG0110/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 de Junio de 2021, donde el Consejo General de este Instituto, designó a las y los consejeros electorales que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Sinaloa, y en respuesta a esa designación, para los casos de consejo distrital 23 y consejo municipal de Culiacán, dichas personas declinaron y manifiestan su indisposición para cumplir con esa importante labor de Consejeros Electorales Suplentes Generales, generando nuevamente un total de 4 vacantes en esos dos consejos electorales, por lo que se considera pertinente realizar los ajustes necesarios a partir de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Electorales. Por lo anterior, las vacantes generadas están distribuidas de la siguiente forma:

CONCENTRADO DE VACANTES POR CARGO Y GÉNERO

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	SUPLENTE	PROPIETARIO	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL
23 MAZATLÁN	1	0	1	0	1	1
MUNICIPAL CULIACÁN	3	0	3	1	2	3
TOTAL	4	0	4	1	3	4

---15. En cumplimiento de lo señalado por las fracciones I y II del artículo 146 de la LIPEES, y con la finalidad de cubrir las ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distrital 23 y Municipal de Culiacán, en base a la lista de reserva descrita con antelación, y con la finalidad de cubrir todas las vacantes requeridas en cada consejo electoral y así mismo se garantice la oportuna integración de los Consejos Electorales.

En consecuencia se propone la integración de dichos órganos electorales, observando para tal efecto, el principio de paridad de género de la lista de reserva integrada por municipio, quedando como se señala a continuación:

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN	CARGO	GÉNERO	TOTAL
23 MAZATLÁN	JULIO ERNESTO GALINDO ROSAS	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
CULIACÁN	ELVA CRISTINA DIARTE VAZQUEZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	3
	ISIDRO DOROTEO OLIVAS AVILA	CONSEJERO SUPLENTE	H	
	JESUS GUSTAVO CUEN GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	H	
TOTAL				4

---16. Que las anteriores propuestas de integración de los Consejos Electorales para cubrir las vacantes con motivo de las ausencias definitivas de las Consejeras y los Consejeros Electorales, emanaron de la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, y que, como ya se mencionó cumplen con los requisitos exigidos por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y la propia Convocatoria que en su momento se emitió.

---En virtud de los antecedentes y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.** Se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales tomados de la lista de reserva aprobada y que cubrirán las ausencias definitivas generadas en el Consejo Distrital Electoral 23 y el Consejo Municipal Electoral de Culiacán para el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa, en los términos del considerando 15 del presente acuerdo.

---**SEGUNDO.** El Instituto deberá notificar el presente acuerdo a las personas designadas de cada uno de los consejos electorales que hace mención en el considerando 15.

---**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral 23 y al Consejo Municipal Electoral de Culiacán.

---**CUARTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

---**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

---**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral.


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión especial celebrada el día seis de junio de 2021.